



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**Resolución de Alcaldía**  
N° 186-2015-A/MPP  
San Miguel de Piura, 10 de febrero de 2015

Vista, la Solicitud de Registro N° 45801, de fecha 13 de agosto de 2014, presentada por la señora Irma Flores Córdova; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Irma Flores Córdova, a través de la solicitud del Visto, solicita se le otorgue Título de Propiedad del lote de terreno ubicado en el Asentamiento Humano Fraternidad Sector Juan Valer Sandoval Lote N° 21 Mza. G, el cual invadió hace nueve años;

Que, del Informe de Inspección N° 394-2014-CEF-DSYT-OA/MPP y de la Ficha de Verificación N° 6500, el Inspector César Espinoza Saavedra informa que el lote se encuentra habitado por la recurrente, en forma personal y permanente;

Que, con Informe N° 147-2014-DSYT-OAH/MPP, la División de Saneamiento y Titulación informa que se realizó la inspección inopinada al predio con fecha 01 de octubre de 2014 y se constató que el lote es ocupado en forma permanente y pacífica, por la solicitante conjuntamente con sus menores hijos, y que la administrada manifestó que obtuvo el predio mediante invasión desde el año 2005, por encontrarse éste en completo estado de abandono, habiendo constatado también que el predio posee enseres que demuestran su habitabilidad personal y permanente actual; además cuenta con los servicios básicos indispensables y viene tributando y cancelando el servicio de agua a su nombre. Igualmente se informa que según el Padrón municipal de dicho Asentamiento Humano la solicitante se encuentra registrada y empadronada desde el 09 de marzo de 2005 y antes que tome posesión se registraban como poseionarios los señores Víctor Lalupú Rivas y Zoveida Flores Córdova (2002, 2003) y los señores Francisca Otero Urbina y José Távora Morales;

Que, el predio materia del presente proceso es de propiedad municipal, no se ha otorgado constancia de posesión y hasta la fecha ninguno de los poseionarios anteriores ha presentado documento alguno reclamando derechos de posesión, conforme se ha constatado en el SIGE Municipal al 29 de noviembre de 2014;

Que, según el Informe N° 262-2014-OAH/MPP y el proveído de fecha 4 de diciembre de 2014 de la Oficina de Asentamientos Humanos y de la Gerencia Territorial y Transporte, se solicita se emita opinión legal al respecto;

Que, el Código Civil, establece en los Artículos:

Artículo 896°.- *Definición*

*La posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad.*

Artículo 922°.- *Causas de extinción*

1. Tradición
2. Abandono
3. Ejecución de Resolución Judicial
4. Destrucción total o pérdida del bien

Artículo 912°.- *Presunción de propiedad*



El poseedor es reputado propietario, mientras no se pruebe lo contrario. Esta presunción no puede oponerla el poseedor inmediato al poseedor mediato. Tampoco puede oponerse al propietario con derecho inscrito.

**Reglamento de Reversión de Lote de Terrenos en Posesiones Informales**

Que, la administrada ha logrado demostrar que tiene necesidad de vivienda y viene habitando el lote de terreno en forma permanente y pacífica, además existe en los actuados un memorial firmado por los moradores de dicho sector, así como certificado negativo de inscripción de predios otorgados por la SUNARP, pagos ante el SATP, Y recibo de Agua;

Que, es factible lo solicitado por la Sra. Irma Flores Córdova, en virtud de los argumentos antes esbozados, pero aún no podrá otorgársele Título de Propiedad sino que deberá otorgársele la constancia de posesión correspondiente y posteriormente se le otorgará el Título respectivo;

Que, por tales consideraciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 2368-2014-GAJ/MPP, de fecha 22 de diciembre de 2014, opina que lo solicitado por la señora Irma Flores Córdova, es factible de atender por haber demostrado necesidad de vivienda y venir habitándolo de forma pacífica y permanente;

Que, en mérito a lo expuesto, al Informe N° 1936-2014-GTYT/MPP de fecha 31 de diciembre de 2014, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 7 de enero de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar procedente lo solicitado por la Sra. Irma Flores Córdova, en consecuencia otórguesele la **Constancia de Posesión** del lote de terreno ubicado en el Asentamiento Humano Fraternidad Sector Juan Valer Sandoval Lote N° 21 Mza. G de esta ciudad, por haber demostrado necesidad de vivienda y venir habitándolo el en forma pacífica y permanente, conforme se indica en los considerando de la presente Resolución,

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese a la interesada y Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transporte, Oficina de Asentamientos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE